

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y efectos, le comunico que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día **23 de SEPTIEMBRE de 2016**, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO”.

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

- 1.- La Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 05 de Abril de 2016, acordó aprobar el expediente incoado a tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar el contrato administrativo denominado **“Prestación de Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación en el Municipio de El Álamo” (Exp. JGL 03/2016)**, con una duración inicial de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años, y un Precio total para la primera anualidad de 5.500,00 euros, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.
- 2.- La publicidad y transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas, se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM núm. 83, de fecha 08 de abril de 2016, y en el PERFIL DEL CONTRATANTE insertado en la Página Web municipal siguiente: **“www.Aytoelalamo.es”**.
- 3.- Una vez comprobado que los licitadores habían presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y habían acreditado el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y técnica exigidas en la Cláusula 14 del Pliego, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 05 de Mayo de 2016, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de contratación a los Siete (7) licitadores presentados.
- 4.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, procedió otorgar puntuación total, sumando la obtenida por cada licitador por el Criterio Valorable mediante Juicio de Valor y el Criterio valorable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 18, Puntos 1 y 2), y acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación

del contrato al licitador: “JM SOLUCIONES, S.L.U.”, al haber presentado globalmente la oferta económicamente más ventajosa conforme a la puntuación obtenida

5.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 del art. 151 del TRLCSP, y en la Cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas y, a tenor de la valoración otorgada por la Mesa de Contratación atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 02 de Junio de 2016, acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas con el siguiente resultado:

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1.- JM SOLUCIONES, S.L.U.	67,00
2.- DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	60,86
3.- INTI, S.A.	59,69
4.- ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	57,20
5.- ATICIMEX, SAU	55,01
6.- ATHISA, S.A.	54,71
7.- CECLE, S.A.	48,21

6.- Conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 del TRLCSP y la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas, la Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesiones celebradas con fechas 02 de Junio de 2016, 24 de Junio de 2016, 15 de Julio de 2016, y 26 de Agosto de 2016, como requisito previo a la adjudicación del contrato de servicios y respetando el orden de clasificación establecido, acordó requerir a los licitadores para que presentaran la documentación prevista en la Cláusula 23 del Pliego, y reiterando los requerimientos de documentación sucesivamente ante los incumplimientos de los siguientes licitadores: “JM SOLUCIONES, S.L.U.”, “DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.”, e “INTI, S.A.”.

7.- Finalmente, en el expediente de contratación consta acreditado que el licitador “ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.”, sí que ha presentado la documentación requerida: Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva; Certificaciones positivas acreditativas de hallarse el contratista al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social; Documentación acreditativa de la existencia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil; Acreditación del pago de los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vistos los antecedentes reseñados, el informe favorable emitido por el Secretario Municipal, y conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato conforme a la puntuación y a la propuesta de

adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se acuerda **ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE** el contrato administrativo denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO”** (Exp. JGL 03/2016), a la sociedad **“ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.”**, con CIF B 23341977, y domicilio social en la localidad de JAÉN, Pol. Industrial Olivares, C/ Huelma 24.

El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, y conforme a los compromisos y Mejoras contenidos en el Proyecto de Prestación incluido en la oferta presentada por el contratista, que tiene el siguiente contenido resumido:

- Precio anual del Contrato: **Cuatro Mil Seiscientos Veintidós Euros con veinte céntimos (4.622,20 €)**, desglosado en un Precio de 3.820,00 € y 802,20 en concepto de IVA.

- Plazo del contrato: Será de **DOS AÑOS** computados desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

A tenor de lo establecido en los arts. 23 y 279.2 de la LCSP, el presente contrato podrá prorrogarse anualmente, de conformidad por ambas partes manifestada un mes antes de su vencimiento, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.

En todo caso, el plazo total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO AÑOS**.

Segundo.- Disponer el gasto total con cargo a la Partida 311.227.00 denominada “Servicios de Desratización” del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor para el Ejercicio 2016.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, que preferentemente será remitida por correo electrónico a la dirección designada por los licitadores o candidatos al presentar sus proposiciones y, simultáneamente, el presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

Cuarto.- En su caso, se procederá a la devolución de la garantía provisional depositada por los licitadores que no hayan obtenido ninguna adjudicación.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Apartado 3 del art. 156 del TRLCSP, el presente contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.

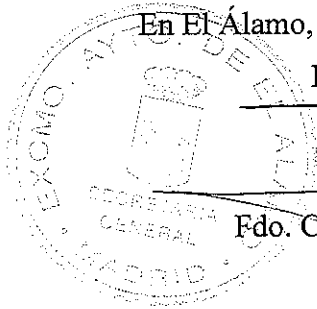
Sexto.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el contrato administrativo.”

Lo que le notifico a los efectos oportunos, indicándole que a tenor de lo establecido en el art. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá

potestativamente interponer Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo conforme a lo determinado en el art. 117 de dicho texto legal, o bien, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio (Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en los plazos determinados en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

En El Álamo, a 27 de Septiembre de 2016

EL SECRETARIO



Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

RELACIÓN DE EMPRESAS A QUIENES SE REMITE LA NOTIFICACIÓN:

“ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L”, Pol. Ind. Olivares - C/ Huelma, 24, JAÉN

“ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.”, Pol. Ind. de Asegra, C/ Málaga, 7, PELIGROS (Granada)

“ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.”
C/ Marie Curie, 19, 2ª, RIVAS VACIAMADRID

“CECLE, S.A.” Avda. Manoteras, 46, Bis 1º, MADRID